

do en cambio de él la promesa de que será protegido. Desde aquel momento, el vasallo ya no tiene nada que ver con el Estado, ó por lo menos sólo está en relaciones directas con su señor.

La protección llegó á ser una necesidad más imperiosa todavía cuando, en tiempo de Carlos *el Calvo* y de sus sucesores, el reino se vió invadido por extranjeros. Los territorios costaneros, los que baña un río navegable, fueron sin cesar asaltados por los normandos; poco tiempo después se presentaron los árabes en el Mediodía, y los húngaros no tardaron en penetrar en las regiones del Este. El rey, que carecía de ejército y de fortalezas, no podía asegurar la defensa; de aquí que los habitantes de cada región se vieran obligados á atender por sí mismos á su seguridad, para lo cual se juntaron y los más débiles reconocieron como á jefe inmediato, bien á su señor, al conde, al rico propietario de las inmediaciones, bien á algún valiente guerrero, y combatieron á sus órdenes. De esta suerte van desapareciendo rápidamente los hombres libres.

En el entretanto, habíase producido una segunda evolución: en la época merovingia existía ya el vasallaje, pero como hecho social, no como hecho legal, es decir, que estaba fuera del Estado; pero Carlomagno lo reconoció y sancionó en sus capitulares y estableció principios que debían ser observados por los vasallos y por los señores, haciéndolos obligatorios para unos y otros. Del mismo modo en nuestros días las relaciones entre patronos y obreros han sido durante mucho tiempo determinadas por convenios particulares antes de que la ley sentara ciertos principios generales que ni unos ni otros deben infringir.

Carlomagno declara en diversas ocasiones que todo hombre libre tiene el derecho de escogerse un señor, que puede ser el mismo rey, ó un funcionario real, conde ó vicario, ó un particular. En la *Divisio regnorum* de 806 se dice que después de la muerte de Carlomagno cualquier vasallo real podrá elegir por señor á uno de sus hijos, Carlos, Pipino ó Luis, ó á uno cualquiera de los «poderosos,» y la misma facultad se concede al hombre libre que todavía no se haya recomendado. «Queremos, dice una capitular de Pavía (octubre de 787), que los hombres libres de Lombardía puedan recomendarse á quien quieran, como se hizo en tiempo de los reyes lombardos.» La capitular de Meerssen, del tiempo de Carlos *el Calvo* (847), dispone: «Que todo hombre libre tome en nuestro reino el señor que quiera, nos mismo ó alguno de nuestros fieles.» Nada, sin embargo, obliga á un hombre libre á declararse vasallo: elegir un señor no es una obligación, sino un derecho, al cual las capitulares sólo ponen una limitación, cual es la prohibición de entrar en el vasallaje para librarse de una carga del Estado; por esto continúa diciendo la capitular de Pavía: «Con tal que cumplan sus obligaciones para con el conde,» pues no se quiere que un hombre libre llamado al ejército se recomiende á un señor no convocado á fin de substraerse al servicio militar. Pero ¿qué valor tenía esta restricción en la práctica?

El vasallaje se crea por medio de un juramento cuya validez reconocen las capitulares. Tres clases de juramentos son reconocidos en nuestro reino, dice la capitular de Thionville de 805: los juramentos que deben prestarse en los juicios, los juramentos de fidelidad al

rey y los juramentos á un señor. El vasallo debe servir á su señor hasta la muerte y no puede abandonarlo sino por injuria grave, si el señor le ha golpeado con el bastón, si ha querido matarle ó reducirle á servidumbre, si ha deshonrado á su mujer ó á su hija, si ha dejado de protegerle á sabiendas. Si un vasallo abandona á su señor sin permiso de éste, nadie debe recibirle bajo su protección, y aun en el caso de haberse roto el compromiso por mutuo acuerdo, nadie puede comprometerse con el vasallo que vuelve á ser libre sin permiso formal del señor precedente (1).

El compromiso termina con la vida, sea del vasallo, sea del señor, pudiendo el hijo del recomendado elegir un señor distinto, del mismo modo que el hijo del señor puede renunciar á proteger á los vasallos de su padre. Por otra parte, cuando el señor tiene varios hijos, ¿á cuál de ellos deberán los vasallos su fidelidad? Las capitulares reconocen á éstos el derecho de escoger entre aquéllos. En tiempo de los Carlovingios, el vasallaje no es hereditario, pudiendo el vasallo recobrar la libertad á la muerte de su señor.

Carlomagno utilizó este feudalismo naciente en provecho del Estado. Tenía aquel monarca dos clases de súbditos: aquellos en quienes mandaba á título de rey y de emperador, y aquellos otros que se habían recomendado á él y que constituían sus vasallos, su grupo; á los primeros los gobernaba en virtud de la autoridad pública; en cuanto á los segundos, á su autoridad de rey uníanse sus derechos de señor. Sobre estos últimos, ligados á él por un juramento especial, podía contar principalmente, siendo estos vasallos suyos los primeros que habían de acudir cuando se convocaba el ejército. Por esto, cuando se desmembrará el imperio de Carlomagno, cada uno de los hijos de éste querrá reunir en torno suyo el mayor número de vasallos posible, porque la fuerza de un príncipe depende ya del número de sus «fieles.» Y lo mismo que el rey tienen los condes sus vasallos, que se distinguen del resto de sus subordinados por estar sujetos á una obligación más estricta; y lo propio sucede con los centuriones y con los vicarios. En un principio, la autoridad del rey y de sus funcionarios hallóse fortalecida por el concurso del vasallaje; pero día vendrá en que los vasallos de los reyes y de los condes, comprendiendo su fuerza, impondrán á su obediencia toda clase de condiciones.

Los reyes recurrieron para las levas militares á los señores (2), los cuales se encargan de convocar directamente á sus vasallos para que se incorporen al ejército y agrupan en torno suyo á los fieles, á quienes llevan al conde y mandan durante la campaña; son, por decirlo así, los capitanes de las diversas compañías del regimiento cuyo coronel es el conde, y los únicos responsables de sus hombres, de modo que pagan por ellos el heribán si no obedecen al llamamiento. De esta suerte se han facilitado la convocación y movilización del ejército; pero hartó se comprende que con ello se corre el peligro de que el señor considere que el contingente de que es caudillo le pertenece á él en primer término.

(1) *Capitulare aquisgranense*, 801-813, c. 16, Boretius, I, página 172; *Pipini capitulare papiense*, octubre 787, c. 5, Boretius, I, pág. 199; *Capitula Karolo Magno adscripta*, c. 8, Boretius, I, pág. 215; etc.

(2) Véase anteriormente, pág. 383.

Muy pronto encargóse también al señor que hiciera comparecer á sus vasallos ante el tribunal público por no querer ó no poder ya el conde desempeñar este cometido. La capitular de Servais, de noviembre de 853, dispone que todo el mundo tiene el deber de denunciar á los *missi* reales los malhechores. «Y si alguno no obedece, si es vasallo del rey, dará fiadores que lo presentarán á la justicia real, y si es vasallo de otro señor, el señor de quien es vasallo lo presentará al rey.» En 22 de febrero de 883, Carlomán decide en Compiègne que «si un hombre es sorprendido en el acto de cometer depredaciones, aquel de quien sea vasallo lo traerá á nuestra presencia á fin de que castigemos al culpable; y si el señor no puede traerlo, pagará en vez de él este delito según la composición determinada por las leyes.» De esta manera adquirió el señor sobre su vasallo un derecho de coerción como el que tenían el propietario sobre el siervo ó el lide y el inmunitista sobre el hombre libre de su hacienda. De esto á juzgar por sí mismo á este vasallo culpable en vez de llevarlo ante el juez real, no había más que un paso, y este paso se dará.

De modo que en tiempo de los Carlovingios el vasallaje se generalizó, entró en la legalidad y aún fué para Carlomagno y sus sucesores un medio de gobierno; no tardará, sin embargo, en volverse contra ellos. Vitalicia todavía en su época, se convertirá en hereditaria, quedando así definitivamente consolidada. Ya veremos cómo se realizó esta gran transformación.

III.—El beneficio en la época carlovingia

En la época merovingia y al principio de la carlovingia, el que se recomienda á un magnate es, por regla general, un hombre débil que necesita un protector. Las más de las veces el señor no le da nada, y el donativo de un sueldo que en algunos casos hace al vasallo es un acto puramente simbólico y sin consecuencias. ¿Para qué mostrarse generoso siendo él el solicitado? Por esto no fué, en un principio, regla general que el vasallo fuese al mismo tiempo un beneficiario; pero el vasallaje y el beneficio se aproximaron por diversas vías y acabaron confundiendo.

Sucedió que el hombre que se recomendaba cedía al mismo tiempo á su señor una tierra de la cual era propietario, para recobrarla en calidad de beneficio; y sucedió también que el señor daba al vasallo una tierra de su hacienda para que pudiera mantenerse. Por otra parte, cuando un señor concedía un beneficio, el beneficiario contraía para con el donador una obligación moral que, con el tiempo, se fué precisando y llegó á ser parecida á la del vasallo, de tal manera que en un momento difícil de concretar con certeza, un hombre podía convertirse en vasallo sin recibir un beneficio, caso con frecuencia citado en las capitulares; pero todo beneficiario se hacía vasallo.

Ahora bien, en medio de los desórdenes y de la decadencia carlovingia, el señor necesita tanto de los vasallos como éstos necesitan de él, pues para defenderse contra los vecinos ó contra los invasores, ha de agrupar en torno suyo el mayor número de hombres posible. Ahora es él quien solicita más bien que es solicitado; por esto hace ofrecimientos y por esto también los vasallos imponen condiciones y quieren conce-

siones de tierras, descansando sobre éstas sus obligaciones. El contrato, de personal que era hasta entonces, conviértese en real: el elemento esencial del mismo es el beneficio y el vasallo empeña su palabra por razón del beneficio que ha recibido. Primeramente se dirá: «Fulano debe servicio á zutano por razón de la tierra que de él posee;» más adelante la fórmula será: «Tal tierra debe servicio á tal tierra,» substituyéndose la jerarquía de las personas por la de las cosas.

El contrato de beneficio fué en un principio de por vida como el de vasallaje; el beneficio era recobrado en pleno derecho por el señor á la muerte del vasallo, y hasta el hijo del señor era libre, al morir su padre, de recobrarlo. Se explica, sin embargo, que el vasallo tratara de dejar su propiedad á su hijo, y por otra parte el señor tenía interés en que el hijo del vasallo continuara sirviéndole como el padre le había servido; de aquí que el hijo sucediera, por regla general, á su padre en el beneficio con el deber de cumplir iguales obligaciones. Y aun muy pronto heredó el hijo de tierna edad, con la condición de que hiciera prestar los servicios por una tercera persona. Entonces el contrato entre el señor y el vasallo beneficiario adquirió nuevo valor: en efecto, los compromisos personales fácilmente pueden romperse; en cambio, las relaciones establecidas sobre una base inmutable y sólida como la tierra logran una fuerza indestructible. El vasallaje ligado á un beneficio ha echado en el suelo profundas raíces.

IV.—Asimilación de los empleos á los beneficios. Carácter hereditario de los empleos

En los casos hasta el presente estudiados hemos supuesto que el vasallo era un hombre libre que se había recomendado á otro hombre; que el beneficio era una tierra concedida por el señor al vasallo. Pero otros casos de muy diversa índole se ofrecen á nuestra atención.

En primer lugar, los reyes consideran como vasallos á los príncipes á quienes han vencido y á quienes dejan, bajo su autoridad eminente, una semi independencia. Cuando el duque de Baviera Tasilo reconoció en 757 la autoridad de Pipino, puso sus manos en las del rey y se recomendó en vasallaje, *in vassatico se commendavit*; en 781 se rebeló contra Carlomagno, pero habiéndole perdonado el rey de los francos, renovó sus juramentos de fidelidad y el ducado de Baviera fué considerado como un beneficio recibido del monarca. El rey de Dinamarca, Haraldó, entregó á Ludovico Pío su persona á la vez que su reino: «Recibe, oh César, mi persona y este reino que has sometido: me entrego á tu servicio (1).» Algunos reyes eslavos se declararon de igual modo vasallos de los reyes francos. Y los mismos príncipes carlovingios, al recibir de sus parientes porciones del reino, se convierten en vasallos suyos; así por ejemplo, Bernardo, rey de Italia, presta homenaje á su tío Ludovico Pío.

Y lo que es más grave es que los duques y los con-

(1) *Mox manibus junctis regi se tradidit ultro, Et secum regnum quod sibi jure fuit. «Suscipe, Caesar, ait, me necnon regna subacta Sponte tuis memet confero servitiis.»*

(Ermoldus Nigellus, *In honorem Hludowici*, libro IV, v, 601 y siguientes.)